



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
Sincelejo – Sucre
NIT. 823001921-9 CÓDIGO DANE 170001003847



Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N°3521 de Octubre 12 de 1999, en los Niveles de Prescolar, Básica y Media mediante Decreto 0597 de 2002, Jornada Única aprobada mediante N° Resolución N°0437 de fecha 19 de febrero de 2016, Icfes N° 708925, Jornada Única Resolución No. 0641 de fecha 11 febrero de 2019, Resolución N° 2400 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Municipal, Registros Icontec N° SC-CER579145 de fecha 2018-01-05, N° SC-CER716646 de fecha 2019-11-04.

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N°6

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION - CONTRATACION DIRECTA DEL
PROCESO No. 008 – IEDNDJ - 2023**

**“Por medio de la cual se ordena la celebración de un proceso de
contratación directa”**

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESUS, DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 4, inciso g) de la ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la directa, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos sin necesidad de acudir a una convocatoria pública para ello;

Que de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, una de las modalidades de contratación directa señaladas en la ley y el reglamento, se refiere a aquellos contratos cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional;

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 del de 2015, establece la obligación de expedir un acto administrativo de justificación previo a la celebración del contrato directo, el cual debe contener el señalamiento de la causa que se invoca, la determinación del objeto a contratar, el presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista y la indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos que dieron origen a la necesidad a contratar;

Que se hace necesario, en virtud de que se requiere adelantar un proceso de celebración de contratación directa, expedir el respectivo acto administrativo de justificación en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior;

Por lo expuesto,

iedulcenombredejesus@gmail.com ee170001003847@sincelejoaprende.edu.co

Calle 15 4A-222, Barrio Media Luna Tel: 2750460 - Sincelejo – Sucre



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
Sincelejo – Sucre
NIT. 823001921-9 CÓDIGO DANE 170001003847



Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N°3521 de Octubre 12 de 1999, en los Niveles de Prescolar, Básica y Media mediante Decreto 0597 de 2002, Jornada Única aprobada mediante N° Resolución N°0437 de fecha 19 de febrero de 2016, Icfes N° 708925, Jornada Única Resolución No. 0641 de fecha 11 febrero de 2019, Resolución N° 2400 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Municipal, Registros Icontec N° SC-CER579145 de fecha 2018-01-05, N° SC-CER716646 de fecha 2019-11-04.

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N°6

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordenación: Ordenase la celebración de un proceso de contratación directa el cual tiene su sustento y justificación en los artículos siguientes de la presente resolución.

ARTICULO 2º. Causal que se invoca: Causal de la contratación directa: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, conforme lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, en el que establece que no existe pluralidad de oferentes “(...) cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial, intelectual o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)” la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta la necesidad de la Renovación de Licencia de la Plataforma SINAI en Línea – Matricula 2901 – 3200 Estudiantes, cuyo titular de derechos de autor y patrimoniales del software es el contratista SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S NIT: 900934706-4, el cual es utilizado para contar con un sistema de información académica institucional. Con tecnología de punta a través de internet con acceso, disponibilidad y seguridad con sistemas de backup o recuperación de información eficiente a las bases de datos.

ARTICULO 3º. Objeto del contrato: El objeto del contrato que se ordena mediante el presente acto administrativo es la “SERVICIO DE RENOVACION DE LICENCIA DE ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA ACADEMICA SINAI PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO”.

ARTICULO 4º. Presupuesto y condiciones exigidas: El presupuesto oficial estimado, corresponde a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.647.000) de pesos MC/TE, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparados por el CDP No 0020 expedido para el efecto, y como condición al contratista no se exigirá la presentación de garantía única ya que con fundamento en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del DECRETO 1082 no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo cual como en este contrato no hay anticipo, se opta por no requerir garantías.

ARTICULO 5º. Consulta estudios previos: Con base a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, NUMERAL 4 del decreto 1082 de 2015, los estudios previos pueden consultarse en la Rectoría, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESUS DEL MUNICIPIO SINCELEJO – SUCRE** en el expediente asignado al contrato.

iedulcenombredejesus@gmail.com ee170001003847@sincelejoaprende.edu.co

Calle 15 4A-222, Barrio Media Luna Tel: 2750460 - Sincelejo – Sucre



República de Colombia
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DULCE NOMBRE DE JESÚS
Sincelejo – Sucre
NIT. 823001921-9 CÓDIGO DANE 170001003847



Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución N°3521 de Octubre 12 de 1999, en los Niveles de Prescolar, Básica y Media mediante Decreto 0597 de 2002, Jornada Única aprobada mediante N° Resolución N°0437 de fecha 19 de febrero de 2016, Icfes N° 708925, Jornada Única Resolución No. 0641 de fecha 11 febrero de 2019, Resolución N° 2400 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Secretaría de Educación Municipal, Registros Icontec N° SC-CER579145 de fecha 2018-01-05, N° SC-CER716646 de fecha 2019-11-04.

NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N°6

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Sincelejo (Sucre), a los veintiún (21) días del mes de abril del 2023.

JAIDER ÁNDRES SUÁREZ VERGARA
RECTOR